

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, REPRESENTADA POR EL **MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADO POR **LADRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL COLEGIO**" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**"; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la "**LA UNIVERSIDAD**", que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

I.2.- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración I.1.

I.3.- Que, entre otros, tiene por objeto asegurar la calidad y mejora continua del proceso educativo y del proceso de educación continua; para que los estudiantes y participantes mejoren su nivel de logro educativo, obteniendo los conocimientos para lograr acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional; mediante la capacitación y actualización continua de su personal docente y administrativo.

I.4.- Es interés de "**LA UNIVERSIDAD**" celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "**EL COLEGIO**".

I.5.- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo. Con Registro Federal de Contribuyentes **UTT9507201E7**.

II. Declara "**EL COLEGIO**", que:

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de marzo de 2005, modificado mediante Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que lo creó publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de agosto de 2014. Con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2.- En términos del artículo 12° fracción I del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Colegio del Estado de Hidalgo, la Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, es la representante legal del Colegio del Estado de Hidalgo y cuenta con las atribuciones que en el mismo le confiere, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir y obligarse en los términos

estipulados en el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que, entre otros, tiene por objeto Impartir educación de posgrado de alto nivel en investigación y docencia de excelencia considerando la perspectiva de género, con una sólida formación de valores al servicio de la Federación, el Estado y los Municipios.

II.4.- Su domicilio legal es el siguiente: [REDACTED]

III.- Declaran "**LAS PARTES**", que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", con la finalidad de emprender acciones de profesionalización en materia de administración pública del personal académico de "**LA UNIVERSIDAD**", en la cual el Lic. Leonel Javier Hernández García participará en la Maestría en Gestión y Alta Gerencia Pública que impartirá "**EL COLEGIO**" los días viernes y sábados de manera presencial, conforme a su calendario establecido para cada semestre.

SEGUNDA: OBLIGACIONES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "**EL COLEGIO**" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Impartición de Sesiones académicas de Profesionalización en la Maestría en Gestión y Alta Gerencia Pública.
- La emisión de certificado de estudios cursados de la Maestría en Gestión y Alta Gerencia Pública.

TERCERA: Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a cubrir a "**EL COLEGIO**" la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al modelo educativo y de común acuerdo entre "**LAS PARTES**".

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, de acuerdo al Programa de profesionalización y mediante Convenios Específicos referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación; que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte del presente convenio como anexos del mismo.

CUARTA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, así como en los futuros Convenios Específicos que al amparo del mismo se celebren entre "**LAS PARTES**", quienes designarán un representante, el cual será responsable de la coordinación y administración de todos los programas académicos a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados a este Convenio de Colaboración.

QUINTA: RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo, así como para la ejecución de las actividades a las que se refiere el presente Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" designarán como responsables:

Por "**LA UNIVERSIDAD**":

Mtra. María Elena Hernández Briones
Coordinadora de Desarrollo Académico y Calidad Educativa
Universidad Tecnológica de Tulancingo

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

REVISIÓN

JURIDICA

CNET: 2236484
CONV/RM/ADJ/1P. 85/19

Teléfono: (771)2474026 Ext. 1350
Correo: elena.hernandez@utectulancingo.edu.mx

Por **"EL COLEGIO"**:
Dra. Miriam Yta
Directora Académica del Colegio del Estado de Hidalgo.
Colegio del Estado de Hidalgo.
Teléfono: (771) 1383080
Correo: myta@elcolegiodehidalgo.edu.mx

Las atribuciones de los responsables institucionales serán:

- Coordinar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento al Programa de profesionalización emanado del presente instrumento;
- Dar seguimiento a los convenios específicos;
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será del **19 de septiembre a 31 de diciembre del 2019**.

El presente Convenio de Colaboración permanecerá en vigor durante este período y se prorrogará automáticamente por períodos adicionales, siempre y cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** suscribientes proceda a celebrar nuevo Convenio.

En caso de renuncia formal del participante indicado en la cláusula primera por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, está tendrá que ser notificada por escrito a **"EL COLEGIO"** en un lapso no mayor a 30 días hábiles a la fecha de terminación del cargo.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no utilizar la información confidencial para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica, académica y cualquier otra que se derive de este Convenio de Colaboración, misma que será señalada como información clasificada por cualquiera de **"LAS PARTES"** firmantes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que el producto del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como su difusión, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen que podrán utilizar en sus funciones institucionales la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente Convenio de Colaboración, previo acuerdo por escrito de la otra parte y siempre y cuando no constituya divulgación de información confidencial de las partes, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UNIVERSIDAD"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **"EL COLEGIO"** podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- El mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** que se haga por escrito en el que se expresen las causas que dan origen a dicha terminación.
- El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** respecto de las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.
- La imposibilidad económica o jurídica para continuar con el objeto del presente contrato.

Solo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales de anticipación, presente una de **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidas en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, sin que exista dolo, violencia, lesión, mala fe, error o vicio alguno, que pudiera dar motivo a su nulidad, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelto en forma administrativa y de común acuerdo por los responsables designados a los que se refiere la cláusula **Quinta** o las personas que para ello **"LAS PARTES"** designen.

Si subsiste la controversia, se dejará constancia por medio escrito, y en caso de no llegar a ninguna solución se sujetarán a las disposiciones de la Legislación aplicable en el Estado de Hidalgo y, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



